

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veinte (20) de abril de 2021, por secretaria se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte vencida, conforme al artículo 366 – 2 del CGP, así:

GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$,00
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$,00
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA - PDF 02AutoObedezcaseConfirmaSentenciaLaboral	\$132.062,00
TOTAL	\$132.062,00



JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050013333011-2016-00535-00
DEMANDANTE	JOHN FREDY ROMERO ESPINOSA
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede y como quiera que la misma obedece a la información reflejada en el proceso, éste Juzgado

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 numeral 1 del CGP, aprobar la liquidación presentada por la Secretaría en el proceso de la referencia.

Se pone de presente, que los memoriales y documentos deberán ser remitidos al correo adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co para así privilegiar el uso de medios electrónicos, y en cuanto a la remisión de éstos, los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d34794145285a61ecd90331584ae42dbc5a439c651f6c4ee4290ba8a2a
5911b**

Documento generado en 20/04/2021 09:16:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**